



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Huancavelica, 09 de marzo del 2026

OFICIO N° 376 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Señora:

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales
y Modernización de la Gestión del Estado

Edificio V.R Haya de la Torre

Psje. Simón Rodríguez S/N

azegarras@congreso.gob.pe

www.congreso.gob.pe

Lima.-

Asunto : Remito información solicitada

Ref. : a) INFORME N° 113-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT
b) OFICIO N° 1878-2025-2026-CDRGLMGE-CR

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente a nombre del Gobierno Regional de Huancavelica y el mío propio; asimismo, en atención al documento de la referencia **b) se remite la información solicitada** respecto a la opinión técnica del Proyecto de Ley 14043/2025-CR, "Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Libertad de Ampurco, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL


Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

c.c.
Arch

| | |
|-----------|---------|
| N° DCMTO. | 4174162 |
| N° EXP. | 2955728 |

Huancavelica, 06 de marzo del 2026

INFORME N° 113 -2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT.

SEÑOR : Ing. PEDRO A. ROQUE ORELLANA
Gerente General Regional.

ASUNTO : OPINION TECNICA SOBRE PROYECTO DE LEY 13538/2025-CR.

REF. : Meme N°959-2026/GOB.REG.HVCA/GGR.

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, comunico opinión técnica sobre el proyecto de Ley N° 14043/2025-CR "Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la Creación del Distrito de Libertad de Ampuro, de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", el cual se detalla en el Informe N° 161-2026/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT, para su conocimiento y fines del caso. Adjunto 07 folios.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Econ. Edwin Alberto Laine Córdova
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
RECIBIDO
06 MAR 2026
REG.: HORA: 10:09
FOLIOS: 08 FIRMA:

C.c:

Archivo
E.ALC/rhc.

R.D.: 4170545

R.E.: 2455728

Huancavelica, 05 de marzo de 2026.

INFORME N° 161 - 2026/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT – SGPEEvAT.

A : Econ. Edwin Alberto LAIME CORDOVA.
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ASUNTO : Opinión técnica sobre el proyecto de ley 13538/2025-CR.

REF. : MEMORANDUM N°959-2025/GOB.REG.HVCA/GGR.

Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y hacerle de conocimiento lo siguiente:

Que, en marco al documento de la referencia, se solicita informe del Proyecto de Ley N°14043/2025-CR "Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Libertad de Ampurco, de la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", para emitir una opinión técnica legal.

Al respecto cabe precisar que esta oficina de acuerdo a sus competencias en marco a la ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°191-2020- PCM, procede a realizar la evaluación técnica correspondiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Ley N°14043/2025-CR CR "Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Libertad de Ampurco, de la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica".
- 1.2 Ley N°24694, crean el distrito de Salcahuasi en la provincia de Tayacaja, Huancavelica.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución política del Perú: Artículo 102°, numeral 7, atribuciones del Congreso: "Es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo"
- 2.2 Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- 2.3 Reglamento de la Ley N°27795, aprobado mediante Decreto Supremo N°191-2020- PCM.
- 2.4 Resolución Viceministerial N°001-2025-PCM/DVGT, que modifican los anexos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial N°005-2019-PCM/DVGT, mediante el cual se aprueba la "Tipología de distritos" y la "Clasificación de distritos".
- 2.5 Ley N°31567, de fecha 23 de agosto del 2022, Ley que establece una moratoria para la aprobación de nuevos proyectos de ley que declaren de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos, por un plazo de cinco (5) años desde su entrada en vigencia.
- 2.6 Resultados finales de los Censos Nacionales de Población y Vivienda de los años 1993, 2007 y 2017, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



DOC. 4169913
EXP: 2955728

III. ASPECTOS GENERALES:

En el artículo 60, del reglamento de la ley N°27795, literal 60.1 indica que **“La creación de distritos debe cumplir, de manera concurrente, con los siguientes requisitos...”** esto significa que no basta con cumplir algunos requisitos (como población, accesibilidad, sostenibilidad económica, cultural o histórica), sino todos ellos deben verificarse simultáneamente para que la propuesta sea viable.

Asimismo, en el artículo 61, del reglamento de la ley N°27795, literal 61.1 ítem a) **“... De no cumplirse con todos los requisitos y/o de no ser posible configurar el ámbito preliminar conforme a lo indicado en el párrafo precedente se archiva el expediente”** Es decir, la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial tiene la obligación de archivar la solicitud cuando la propuesta no reúne los requerimientos normativos.

También en el artículo 102, del reglamento de la ley N°27795, Literal 102.1 precisa que: **“La creación de distritos en zonas declaradas de interés nacional, en tanto el distrito de origen cuente con límites territoriales, debe cumplir con todos los requisitos y seguir el proceso que corresponde a dicha acción, según los artículos 60 y 61 del presente reglamento.”**

Además, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la ley N°31567, indica que **se encuentra vigente una moratoria, que impide la aprobación de nuevos proyectos de ley, que declaren de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos a nivel nacional, durante un periodo de cinco años.**

En ese contexto se realiza el análisis del proyecto de Ley N°14043/2025-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Libertad de Ampurco, de la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”.

El documento en mención presenta los requisitos mínimos para su evaluación:

| DESCRIPCIÓN | VALIDACION |
|--------------------------------------|------------|
| Nombre de la capital | No cumple |
| Centros poblados con coordenadas UTM | No cumple |
| Descripción del ámbito | No cumple |
| Mapas del ámbito de la propuesta | No cumple |

Nota: la propuesta es perfectible, en marco al saneamiento de límites territoriales del distrito de origen.

El Proyecto de Ley no cumple con señalar el nombre de la capital del distrito propuesto, los centros poblados que lo integraran con sus respectivas coordenadas UTM, así mismo no presenta un mapa de su ámbito propuesto, por lo cual no es posible identificar visualmente sus colindancias, observar los entes geográficos, no cuenta con coordenadas para su cartointerpretación, por lo que representa un inconveniente al momento del análisis de límites.

IV. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO NORMATIVO

4.1 De acuerdo al artículo N°101 del reglamento de la Ley N°27795, señala que la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), **es quien evalúa el cumplimiento de los requisitos del distrito declarado por interés nacional;** el mismo que deberá contar con límites saneados del distrito de origen (Salcahuasi).



4.2 En ese sentido y para efectos del pronunciamiento, esta área realizó una **evaluación preliminar** sobre los requisitos que debería cumplir dicha propuesta de distritalización, teniendo en cuenta la tipología de los distritos de origen: Salcahuasi Tipo – B2.

Situación actual de la propuesta de creación del distrito de Libertad de Ampurco.

| REQUISITOS | VERIFICACIÓN | SITUACIÓN |
|--|--|-----------|
| Información de la situación de límites de distrito de origen | Salcahuasi: cuenta con la totalidad de sus límites saneados según Ley N°24694. | Cumple |
| Información de la propuesta del ámbito preliminar del distrito a crearse | El Proyecto de Ley no presenta su ámbito propuesto. | No cumple |
| Del distrito de origen: | | |
| El distrito del cual se escinde la propuesta cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años, a partir de su fecha de creación o desde la última creación que se escindió de dicho distrito. (numeral 102.1, literal a) | El distrito de Salcahuasi, fue creado el 18 de junio de 1987. | Cumple |
| Población mínima de la capital del distrito de origen, 1,500 para Salcahuasi tipo – B2 (Tabla N°1 del Reglamento de la ley N°27795, Numeral 102.2, literal f. iii). | La capital del distrito de Salcahuasi cuenta con 262 habitantes, según los resultados finales del Censo de Población y Vivienda del 2017. Entonces para una población tipo B2 no cumpliría | No cumple |
| El distrito del cual se escinde la nueva circunscripción tiene límites territoriales. | El distrito de origen cuenta con límites saneados. | Cumple |
| Del distrito propuesto: | | |
| La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento | La denominación hace referencia a un topónimo autóctono, de origen quechua. Asimismo, en la provincia de Tayacaja no existe un distrito con la denominación propuesta "Libertad de Ampurco". | Cumple |
| No afectar más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del o los distritos de los que se escinde | El proyecto no presenta un plano con su ámbito propuesto preliminar así que no es posible determinar su superficie. | No cumple |
| Ser colindante con dos (2) o más distritos. | El proyecto de ley, no presenta un plano con su ámbito propuesto preliminar, así que no es posible identificar sus colindancias. | No cumple |
| Configurarse a partir de criterios técnicos geográficos, así como de | El proyecto de ley no presenta un mapa de ámbito territorial preliminar, | No cumple |



| | | |
|---|--|-----------|
| funcionalidad, cohesión y articulación. | así que no es posible identificar su configuración. | |
| De la capital del distrito propuesto: *El proyecto de ley no señala la capital del distrito propuesto; para efectos del presente análisis se asume que la capital es el centro poblado Libertad de Ampurco. | | |
| Debe de estar ubicado a más de sesenta (60) minutos de tiempo de desplazamiento a la capital del distrito de origen. | Esta información es emitida por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT); sin embargo, para efectos del pronunciamiento se analizó la distancia dando por resultado un aproximado de 10 Km y se determinó un tiempo aproximado de 30 min. Entonces la propuesta no cumpliría con la distancia mínima. *este dato no es determinante ya que solo es una aproximación. | No cumple |
| Diferencia positiva del volumen poblacional entre el ultimo y el antepenúltimo censo de población. | Según los resultados censales, la tasa de crecimiento del centro poblado Libertad de Ampurco es: CPV 1993 (Ampurco) – 162 hab. CPV 2007 – 149 hab. CPV 2017 – 112 hab. Se evidencia que la tasa de crecimiento es negativa. | No cumple |
| Volumen poblacional superior a lo establecido en la <i>Tabla N°1 del Reglamento de la ley N°27795</i> , de acuerdo a la tipología que les corresponde a los distritos de origen Salcahuasi (<i>Tipo B2: 1,500 hab. (Numeral 102.2, literal f. iii)</i>) | De acuerdo a los resultados finales del censo del 2017 INEI, el centro poblado Libertad de Ampurco, tiene 112 habitantes. Entonces no cumpliría con la población para la capital requerida para un distrito tipo B2. | No cumple |

Fuente: SGPEE y AT.

V. CONCLUSIONES

- El distrito de Salcahuasi, origen de la propuesta, cuenta con la totalidad de sus límites territoriales saneados.
- El proyecto no presenta un ámbito territorial preliminar, tampoco una representación cartográfica oficial, lo que impide verificar colindancias, extensión y configuración.
- El proyecto de ley no cumple con indicar la capital propuesta para el distrito, para efectos del presente análisis se asume que la capital es el centro poblado Libertad de Ampurco.
- La propuesta no cumple con el requisito de volumen poblacional del distrito de origen ni de la capital del distrito propuesto, según lo establecido en la tabla N°1 del reglamento de la Ley N°27795.
- La propuesta no cumple con el tiempo de desplazamiento a la capital del distrito de origen.



- La propuesta se encuentra afectada por la moratoria establecida en la Ley N°31567, que impide la aprobación de proyectos de creación distrital hasta el 2027.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente documento a la Gerencia General para su conocimiento y se notifique a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA

Lic ANTHONY E. CAHUANA QUICHCA
S. GERENTE DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO,
ESTADISTICA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

MEMORANDUM N° 959 -2025/GOB.REG.HVCA/GGR

A : Lic. ANTHONY EDMUNDO CAHUANA QUICHCA
Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y AT

ASUNTO : Remitir información solicitada

REF. : Oficio N° 1878-2025-2026-CDRGLMGE-CR

FECHA : Huancavelica, 03 de marzo 2026

Mediante el presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, respecto, a remitir informe del **proyecto de Ley 14043/2025-CR, "Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Libertad de Ampurco, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.**

El link para acceder al Proyecto de Ley es el siguiente:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14043>
podrá acceder al mismo desde la plataforma virtual del Congreso de la República/Proyectos de Ley.

Por lo que, se exhorta cumplir **en el plazo de (48) horas, bajo responsabilidad administrativo y funcional.**

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Mg. SIS Pedro Abito Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Sub Gerencia de Planeamiento, Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial.

RECIBIDO

03 MAR 2026

Hora: 4:38 Folio: 02

Firma: *[Firma]*

COVEIDO N° /GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEE-AT
r. (a):
PARA Informe a GRPPyAT

cc
Archivo

Hvca. 05-03-26

| | |
|-----------|---------|
| N° DCMTO. | 4163910 |
| N° EXP. | 2955728 |

Lima, 27 de febrero de 2026

OFICIO N° 1878-2025-2026-CDRGLMGE-CR

Señor
LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
Gobernador Regional de Huancavelica
Presente. -



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar tenga a bien emitir opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 14043/2025-CR, "Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Libertad de Ampurco, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica".

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96° de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14043>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2026 10:43:45-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

4161032
2955728